



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 064-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 12 de julio de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 000524 -2021-DLL/MC, de fecha 24 de junio de 2021, el Informe N° 266-2021/GDS/MDNC, de fecha 09 de julio del 2021, Oficio N° 045-2021-GDS/MDNC, de fecha 06 de julio de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2021, de fecha 10 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Informe N° 266-2021/GDS/MDNC, de fecha 09 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Oficio N° 045-2021-GDS/MNDC, del 09 de julio, informa lo siguiente:

"(..)

Con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos:

3.1. De conformidad con el artículo 88.1° y 88.3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público.

3.2. Adicional a ello, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19, que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas.

3.3. Revisando la propuesta de donación, se observa que el Convenio presentado, que consiste impulsar el modelo de gestión para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

3.4. Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 41°, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 9 se señala en el inciso 20 que tienen la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

3.5. En atención a ello, de la revisión del expediente de donación se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, debiendo ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura para la emisión de los dictámenes respectivos, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente (...).

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad.

Que, según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-10; y en el Decreto de Urgencia N° 104-2020 que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, se dotó de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional.

Que, la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro.

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo; indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas.

Que, mediante Informe N° 266-2021/GDS/MDNC, de fecha 09 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye lo siguiente: "Resulta factible aceptar la donación que mediante Oficio N° 000524-2121-DLL/MC, del 24 de junio

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

del año en curso, que expresó la voluntad del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, de donar material bibliográfico y mobiliario; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en **Sesión Ordinaria N° 14-2021, del Concejo Municipal de Nueva Cajamarca**, en concejo en pleno aprobó por unanimidad, la donación de material bibliográfico y mobiliario que otorga el Ministerio de Cultura a la Biblioteca Municipal.

Con las atribuciones señaladas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y MOBILIARIO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la implementación de la Biblioteca Pública Municipal "FRANCISCO IZQUIERDO RÍOS", de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Región San Martín, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Biblioteca Nacional del Perú para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
Segundo Gonzalo Vásquez Jan
Alcalde
DNI N° 33632420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe